



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintinueve (29) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **BEATRIZ ELENA BOTERO ISAZA** en contra de la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 25 de noviembre de 2020, quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 11 de noviembre de 2019, aunque la **REVOCÓ** en el sentido de declarar la ineficacia de la afiliación de la actora al RAI, dándole la opción de afiliarse nuevamente al Sistema General de Pensiones, en forma libre y sin restricciones, con la advertencia de que si aquella opta por el RPM, la AFP PORVENIR S.A. deberá trasladar a COLPENSIONES E.I.C.E. la cuenta de ahorro individual, los rendimientos, y los dineros retenidos para el fondo de garantía de pensión mínima, seguros previsionales y administración.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **BEATRIZ ELENA BOTERO ISAZA** y a cargo de la AFP PORVENIR S.A.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$1.656.232,00
- Segunda Instancia	\$877.803,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$2.534.035,00

TOTAL: Son dos millones quinientos treinta y cuatro mil treinta y cinco pesos.

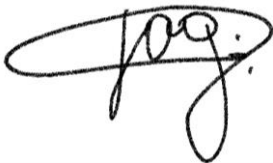
Carola Hen V.

CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.004 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 01 de febrero de 2021 a las 08:00am.

Carola Hen V.

Carolina Henao Valdés

Chv!